

131020202030403	Servicios de transmisión de datos	
131020202030405	Servicios de agencias de noticias	14.508
131020202030406	Servicios de bibliotecas y archivos	8.903.855
1310202020305	Servicios de soporte	55.202.566
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	34.578.647
131020202030502	Servicios de limpieza general	19.210.359
131020202030503	Servicios de copia y reproducción	1.413.560
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.219.943
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	863.314
131020202030605	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	356.629
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	10.313.059
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	10.313.059
131020202040101	Energía	9.286.119
131020202040102	Acueducto y alcantarillado	694.577
131020202040103	Aseo	327.268
131020202040104	Gas	5.095
13102020205	Viáticos y gastos de viaje	76.841

CRÉDITOS

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	CRÉDITO
13	GASTOS	161.376.470
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	161.376.470
13102	Adquisición de bienes y servicios	161.376.470
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	161.376.470
131020202	Adquisición de servicios	161.376.470
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	20.550.000
1310202020202	Servicios inmobiliarios	20.550.000
131020202020303	Servicio de arrendamiento de equipos sin opción de compra y sin operario	20.550.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	140.826.470
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	140.826.470
131020202030301	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	140.826.470

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Subgerencia Financiera, para el registro en el sistema de información presupuestal.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 41 (23 de diciembre de 2021)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento de honorarios para los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA
DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en el artículo 11 del Acuerdo 02 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política señaló como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

Que el artículo 9 ibidem reguló la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, y en el numeral 3 del artículo 10 se le atribuyó a ese órgano de dirección la función de establecer y modificar los estatutos de la Agencia.

Que el numeral 7 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020 señala entre las funciones del Consejo Directivo de la Agencia “Darse su propio reglamento”.

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 919 de 2021 definió los criterios y el procedimiento para la postulación, selección y designación de candidatos para ser parte del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en cumplimiento de parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 273 de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 9 de la norma citada, mediante Decreto 428 del 29 de octubre de 2021 y la Resolución 2211 del 3 de noviembre de 2021 se designó a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Que el Artículo 13 del Decreto Nacional 128 de 1976 determina que: *“Los empleados o funcionarios públicos no podrán recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación”*.

Que el literal f) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, consagra que: *“Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las siguientes asignaciones: (...) f. Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas. (...)”*.

Que a su vez el Artículo 2.5.3.1.5. del Título 3 del Capítulo 1 del Decreto Nacional 1068 de 2015, estableció

que *“De conformidad con el literal f) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los funcionarios públicos no podrán recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación”*.

Que el Decreto Distrital 202 de 2018 señala las directrices para fijar los honorarios de los miembros de las juntas y consejos directivos de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Públicas, y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica del Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 063 de 1997 y 112 de 2018.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debe orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, estando dentro de sus funciones la de *“(...) b). Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento...”*.

Que mediante el Acuerdo 01 del 5 noviembre de 2021 por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y se dictan otras disposiciones, señala en su capítulo III artículos 11 y 12 la clase de sesiones del Consejo Directivo.

Que mediante el Acuerdo No. 02 del 5 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en su artículo No. 11, estableció:

“HONORARIOS. Los miembros del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales se fijaran con fundamento en la resolución que expida El/La Director/Directora de la agencia, teniendo en cuenta las condiciones y topes fijados en el Decreto 202 de 2018” Por medio del cual se dictan directrices para fijar los honorarios de los miembros de las juntas y consejos directivos de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Públicas, y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica del Distrito Capital, y se derogan los Decretos

Distritales 063 de 1997 y 112 de 2018” y por las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que mediante Acuerdo 05 de 5 de noviembre de 2021 se aprobó el Presupuesto de Gastos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea”, para la vigencia fiscal de 2021.

Que en la segunda sesión del Consejo Directivo de Atenea celebrada el 13 de diciembre de 2021, como parte de los informes del Director se presentó el porcentaje para el pago de los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de Atenea que no ostentan la calidad de funcionarios públicos.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el reconocimiento de honorarios por asistencia a cada sesión del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, en los términos previstos en el Decreto Distrital No. 202 del 2 de abril de 2018.

Artículo 2. Fijar como honorarios para los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, La Ciencia y la Tecnología “Atenea” el Cero Punto Cincuenta (0.50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2021.

Artículo 3. Fijar máximo de remuneración devengada por mes por la asistencia a cada sesión a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” el Uno coma Veinticinco (1,25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Artículo 4. Establecer que para cada vigencia fiscal la remuneración de los honorarios que establece el Decreto Distrital de 202 de 2018, se hará de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente para la Agencia Atenea.

Artículo 5. Fijar que el valor de los honorarios establecidos se incrementará automáticamente con el porcentaje anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Ordenar que los honorarios reglamentados en la presente resolución, se tramitarán a través de la Gerencia de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, con la constancia de asistencia de los respectivos miembros del Consejo Directivo expedida por la (el) Secretario (a) de la misma, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida en la respectiva vigencia.

Artículo 7. La presente Resolución aplica para las sesiones del Consejo Directivo celebradas durante el año 2021 en virtud de las normas de carácter general que la fundamentan y la puesta en funcionamiento de la entidad.

Artículo 8. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

RESOLUCIÓN N° 43 **(28 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos a la cuenta de Fondo Cuenta “Atenea” con el fin de realizar los pagos durante la vigencia 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 273 de 2020 y el Acuerdo 821 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el Consejo de Bogotá, mediante el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.”

Que el citado Decreto Distrital 273 de 2020 estableció que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” es una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación, cuyo objeto es “(...) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica,